

**Resolución del Instituto de la Juventud por la que se conceden ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del Programa "Erasmus+".**

A la vista del informe del Comité de Valoración de la Ronda 1 de la Convocatoria 2023 del Programa "Erasmus+" y dado que en el procedimiento no han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, este Director General.

Resuelve:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre (BOE nº 233, de 29 de septiembre de 2021), por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo «Erasmus+», capítulo de Juventud, modificada por Orden DSA/619/2023, de 6 de junio, y en la Resolución de 3 de octubre de 2023, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en la línea de Deporte del Programa «Erasmus+» durante 2023 (Extracto B.O.E. nº 238 de 5 de octubre de 2023), y vista la propuesta final de la Comisión de Evaluación de fecha 14 de noviembre de 2023, correspondientes al plazo de solicitud de 4 de octubre de 2023 (Ronda 2), se CONCEDEN las ayudas que se relacionan en el anexo adjunto.

Mediante comunicación individualizada se notificarán a los solicitantes las resoluciones dictadas.

La tramitación y justificación de dicha ayuda se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en la citada Orden DSA/1029/2021, y en la Resolución de 3 de octubre de 2023, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan las subvenciones en el marco del Programa "Erasmus+", para el año 2023 en el ámbito de Deporte, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B. O. E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B. O. E. nº 176, de 25 de julio de 2006).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 9 de la Orden DSA/1029/2021, pudiendo interponerse contra la misma, alternativamente, recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo. En el supuesto de recurso potestativo de reposición, deberá interponerse ante la Dirección General de este Organismo, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de esta Resolución, de conformidad con las prescripciones contenidas en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de recurso contencioso-administrativo, deberá interponerse ante el Juzgado Central de lo Contencioso - Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
David Veloso Larraz



ANEXO – Resolución definitiva de los beneficiarios de la Convocatoria

Referencia	Beneficiario	Ámbito	CIF	AP	Subvención
2023-2-ES02-KA182-SPO-000172785	Fundación También	Estatal	G82832627	488	10.360,00
2023-2-ES02-KA182-SPO-000177855	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPORT CIENTO UNO	Cantabria	G39717970	488	10.370,00
2023-2-ES02-KA182-SPO-000178785	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE STREET WORKOUT Y CALISTENIA- FESWC	Estatal	G87751798	488	26.330,00
2023-2-ES02-KA182-SPO-000183371	Club Deportivo Plasencia Fútbol Sala	Extremadura	G10438950	488	10.920,00